

SECCIÓN 1

INTRODUCCIÓN

Contenido de la sección

- Vehículos automotores comerciales (VAC)
- Clases, certificaciones y restricciones para la LCC y el permiso de aprendiz comercial (LPC)
- Requisitos para la LCC y el permiso de aprendiz comercial (LPC)
- Pruebas para la LCC
- Requisitos adicionales para conductores de autobuses
- Descalificaciones del conductor
- Otras normas sobre privilegios comerciales
- Plan Internacional de Registro y Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible

1.1 - Vehículos automotores comerciales (VAC)

Usted debe tener una licencia de conductor comercial (LCC) o el permiso de aprendiz comercial (LPC) para conducir cualquiera de los siguientes vehículos automotores comerciales (VAC):

- Vehículos sencillos con un peso bruto estimado (GVWR) de 26,001 libras (11,793 kilos) o más.
- Remolques con un GVWR de más de 10,000 libras (4,535 kilos), si el peso bruto combinado estimado (GCWR) es de 26,001 libras (11,793 kilos). El GCWR es el GVWR de la unidad de potencia más el GVWR de cada vehículo en combinación.
- Vehículos diseñados para transportar 15 pasajeros o más (excluyendo el conductor) o vehículos definidos como autobuses por el Artículo 19-A, Sección 509-a de la Ley de Vehículos y Tráfico del estado de Nueva York.
- Vehículos de cualquier tamaño que requieran rótulos de materiales peligrosos o que transporten materiales que figuren como agentes selectos o toxinas en la Sección 73 del Título 42 del Código de Regulaciones Federales (CFR). Los reglamentos federales por medio del Departamento de Seguridad exigen una inspección de antecedentes y huellas digitales para la certificación para transportar materiales peligrosos.

EXENCIONES

- Los conductores de los vehículos con características de VAC que se enumeran a continuación están exentos del requisito de una LCC:
- Vehículos de productores agrícolas controlados por éstos, con un GVWR de más de 26,000 libras (11,793 kilos) utilizados para transportar productos agrícolas, maquinaria de rancho (granja) o productos de granja, que circulen a una distancia de hasta 150 millas (241 kilómetros) del rancho.
- Vehículos principalmente diseñados para otros usos que no sea el transporte de personas o bienes (conocidos comúnmente como vehículos comerciales para usos especiales) con un GVWR de hasta 26,000 libras (11,793 kilos), o, si el GVWR es mayor, vehículos que no circulen a velocidad normal de carretera.
- Vehículos de bomberos o de policía utilizados en operaciones de emergencia en el estado de Nueva York.
- Vehículos militares o combinaciones de vehículos operados por miembros de las fuerzas armadas.
- Vehículos personales, entre ellos vehículos de alquiler de hasta 26,000 libras (11,793 kilos) de GVWR, cuando sean utilizados estricta y exclusivamente para transportar familiares o bienes personales para fines no comerciales.

1.2 - Clases, certificaciones y restricciones para la LCC y el permiso de aprendiz comercial (LPC)

Las clases, las certificaciones y las restricciones de las licencias de conductor comercial y del permiso de aprendiz comercial dependen del tipo de VAC que se conduce, el cual está determinado por el peso bruto estimado del vehículo o GVWR (para vehículos sencillos) o por el peso bruto combinado estimado o GCWR (para vehículos de combinación), la estructura y el uso del vehículo. (Según la Ley de Vehículos y Tráfico del estado de Nueva York, la clasificación del peso de los VAC se basa en el

Sección 1: INTRODUCCIÓN

mayor de los siguientes pesos: GVWR o GCWR determinados por el fabricante, peso registrado o peso real de los vehículos y su carga.) Por lo tanto, las clases, las certificaciones y las restricciones de la LCC y LPC, corresponden al peso, la estructura o el uso del vehículo según se muestra en las figuras 1.1, 1.2 y 1.3 de la página 1-2.

Clase de licencia / (Edad mínima)	Tipo de vehículo Ejemplos	Descripción de los vehículos	Códigos de certificación
A (21)	Combinación: Tractor con remolque o camioneta con casilla rodante.	GCWR de más de 26,000 libras (11,793 kilos), siempre y cuando el GVWR o el GCWR de los vehículos remolcados sea superior a 10,000 libras (4,536 kilos).	H, M, N, P, S, T, W, X Permiso de aprendiz comercial (LPC) limitado a: M, N, P, S, W
B (21) (18 – No es válida para comercio interestatal. No se pueden transportar materiales peligrosos ni conducir autobuses escolares)	Sencillo: Camión pesado compacto	GVWR de más de 26,000 libras (11,793 kilos) o remolcar vehículos de más de 10,000 lbs. siempre y cuando el GCWR no exceda las 26,000 libras.)	H, M, N, P, S, W, X Permiso de aprendiz comercial (LPC) limitado a: M, N, P, S, W
C (21) (18 – No es válida para comercio interestatal. No se pueden transportar materiales peligrosos ni conducir autobuses escolares)	Sencillo: Autobús o camión compacto	GVWR máximo de 26,000 libras (11,793 kilos) que cumpla con uno de estos requisitos: - transporte un mínimo de 15 pasajeros;** O - transporte pasajeros conforme lo estipula el artículo 19-A de la Ley de Vehículos y Tráfico;** O - transporte materiales peligrosos.*** (Los vehículos de Clase C pueden remolcar vehículos con un GCWR de un máximo de 10,000 libras (4,535 kilos) o de más de 10,000 libras (4,535 kilos), siempre que el GCWR no supere las 26,000 libras (11,793 kilos)).	H, M, N, P, S, W, X

NOTA: todas las clases de licencia pueden estar etiquetadas o están disponibles como "Mejorada", lo que no cambia los privilegios de conducción de una persona (consulte MV-44.1EDL).

Figura 1.2 CERTIFICACIONES DEL ESTADO DE NUEVA YORK			
F	Vehículos agrícolas clase A	R	Vehículos para recreación GVWR de más de 26,000 lbs
G	Vehículos agrícolas clase B	S	Autobuses escolares
H	Materiales peligrosos	T	Dobles/Triples
M	Rollos metálicos	W	Grúas
N	Tanques	X	Tanques y materiales peligrosos
P	Pasajeros	Z	Agrícolas y materiales peligrosos

Figura 1.3 RESTRICCIONES DEL ESTADO DE NUEVA YORK

Las restricciones de licencia explican sus limitaciones para conducir. Lo códigos de restricción de licencia están impresos en la parte frontal de su licencia debajo de los campos de certificación "Fecha de vencimiento" y "E", después de la letra "R". La descripción de cualquier restricción que tenga está impresa en la parte posterior de su documento de licencia con fotografía.	
A...Acelerador a la izquierda del freno	L... No válida para frenos de aire CMV**
A1...Visitante temporal	M... No válida para vehículos clase A**
A2...Conductor reincidente*	N... No válida para vehículos clase A ni B**
A3... Exento de certificado médico**	N1...Ningún vehículo para más de 15 personas adultas**
A4...Se requiere dispositivo de interbloqueo de encendido *****	N2...Ningún vehículo diseñado para más de 8 personas adultas**
B...Lentes correctivos	O... Ningún camión/tráiler VAC**
C...Asistencia mecánica	O1...Ningún camión/tráiler VAC/Camión de no más de 26,000 GVWR**
D...Prótesis	P...Bus VAC sin pasajeros ***
E... VAC no equipado con transmisión manual***	P1...Frenos asistidos
E1...Transmisión automática	Q...Dirección asistida
F...Retrovisores exteriores	R...Asiento/Pedal/Zapato construido
F1...Asistencia auditiva o retrovisores de vista completa	U...Freno manual
G...Conducción únicamente de día	V...Varianza médica**
H...Limitado al empleo	V1...Freno manual operado con el pie
I...Limitado a uso de vehículo máximo de 40 MPH	X...Tanques VAC sin carga***
I1...Limitado a uso MCY máximo de 40 MPH****	X1...Control manual completo
I2...Limitado a uso MCY máximo de 30 MPH****	Y...Uso con arnés para hombros
I3...Limitado a uso MCY máximo de 20 MPH****	Z...VAC no equipada con frenos de aire completos**
I4...MCY de tres ruedas****	Z1...Timón para hacer girar las ruedas
K...LCC solo dentro del estado (No válida para comercio fuera del estado de NY)	4...Lente telescópico 4
	5...Carreteras sin acceso limitado

* Solo clase D

** Solo licencia de clase comercial

*** Solo permiso de aprendiz comercial

**** Solo clase motocicletas

***** El dispositivo de interbloqueo de encendido no se requiere en un vehículo propiedad del empleador del titular de la licencia si el vehículo se usa para el curso del empleo del titular de la licencia. El empleador debe autorizar el uso del vehículo sin este dispositivo.

1.3. - Requisitos para la licencia de conductor comercial y el permiso de aprendiz comercial

Por requisito federal cada estado debe establecer normas mínimas para otorgar licencias de conductor comerciales (LCC) y permisos de aprendiz comercial (LPC). Para obtener una LCC o LPC del estado de Nueva York usted debe cumplir con las siguientes normas y requisitos:

1.3.1 – Requisito de presencia legal

Los ciudadanos y residentes permanentes legales deben proporcionar prueba de ciudadanía o residencia permanente legal en la oficina de Departamento de Vehículos Motorizados (DVM). Una vez que haya cumplido con los requisitos en una oficina del DVM no se le exigirá comprobar de nuevo su estado legal. Los solicitantes de una jurisdicción extranjera deben presentar evidencia de su presencia legal en una oficina del DVM para cada transacción. Consulte el formulario ID-44CDL para obtener una lista de todos los documentos que puede presentar como evidencia de la ciudadanía estadounidense, residencia permanente legal o presencia legal temporal.

1.3.2 - Requisito de residencia

Para obtener una LCC o un LPC del estado de Nueva York, usted debe residir en dicho estado. Para solicitar, trasladar, renovar y enmendar su LCC o LPC, es necesaria una evidencia de residencia. Consulte el formulario ID-44CDL para obtener una lista de todos los documentos que puede presentar como evidencia de la residencia en el estado de Nueva York.

Un conductor que posea una LCC emitida en otra jurisdicción y que se mude a Nueva York debe solicitar una LCC del estado de Nueva York dentro de los 30 días de haber establecido su residencia. El nuevo residente debe solicitar el cambio de la LCC emitida en otra jurisdicción por una equivalente del estado de Nueva York (reciprocidad). *No obstante, para mantener la certificación de materiales peligrosos, debe pagar la cuota de la prueba, aprobar la prueba escrita de conocimientos de materiales peligrosos (se aprueba con puntaje del 80%), someterse a una investigación de antecedentes y pagar por dicha investigación. (Ver sección 9, Materiales Peligrosos).*

1.3.3 - Requisitos de edad

Clase A: Usted debe tener **21** años de edad como mínimo.

Clases B y C: Usted debe tener **18** años de edad como mínimo, *pero si es menor de 21 años, puede manejar un VAC solamente para comercio **intraestatal** en el estado de Nueva York y no puede transportar alumnos en autobuses escolares ni materiales peligrosos.*

1.3.4 - Requisito de idioma

Usted debe estar suficientemente capacitado para leer y escribir en inglés a fin de:

- conversar con otras personas;
- comprender los carteles y señales de tránsito de la carretera escritos en idioma inglés;
- responder las preguntas que le formulen las autoridades;
- realizar anotaciones en informes y registros; y
- tomar pruebas de habilidad como se exige para obtener su LCC

1.3.5 - Requisito de autocertificación

Los reglamentos de la Administración Federal de Seguridad de Autotransporte (FMCSA) exigen que todos los titulares de una LCC o un LPC del estado de Nueva York certifiquen ante el Departamento de Vehículos Automotores (DMV) el tipo de operación comercial que realizan o esperan realizar. Todos los titulares de LCC o LPC deben certificar en una de las cuatro categorías indicadas en la Figura 1-4, Auto certificación de tipos de conducción, antes de la emisión, modificación o renovación de una LCC o un LPC. Asimismo, en función del tipo de conducción que usted certifique, es posible que se apliquen algunos requisitos médicos a su caso. En la sección 1.3.6 encontrará una explicación de los requisitos médicos.

<p style="text-align: center;">NO EXCEPTUADO PARA COMERCIO INTERESTATAL (NI)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe ser mayor de 21 años de edad • No debe tener una restricción K o A3 • Los titulares de LCC con una Salvedad médica deben tener la restricción V • Los titulares de LCC con una certificación H o X pueden seleccionar este tipo de conducción • Se <u>requiere</u> Certificado del examinador médico del USDOT actualizado 	<p style="text-align: center;">EXCEPTUADO* PARA COMERCIO INTERESTATAL (EI)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe ser mayor de 18 años de edad • Solo debe participar en "Conducción exceptuada" • Debe tener una restricción A3 • No debe tener una restricción K o V • No debe tener una certificación H o X • No se <u>requiere</u> Certificado del examinador médico <p>* Consulte en la sección 1.3.6 los tipos de conducción exceptuados</p>
<p style="text-align: center;">NO EXCEPTUADO PARA COMERCIO INTRAESTATAL (NA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe ser mayor de 18 años de edad • Debe tener una restricción K • No debe tener una restricción A3 • Los titulares de LCC con una Salvedad médica deben tener la restricción V • Los titulares de LCC mayores de 21 años con una certificación H o X pueden seleccionar este tipo de conducción • Se <u>requiere</u> Certificado del examinador médico del USDOT actualizado 	<p style="text-align: center;">EXCEPTUADO* PARA COMERCIO INTRAESTATAL (EA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe ser mayor de 18 años de edad • Solo debe participar en "Conducción exceptuada" • Debe tener las restricciones K y A3 • No debe tener una restricción V • No debe tener una certificación H o X • No se <u>requiere</u> Certificado del examinador médico <p>* Consulte en la sección 1.3.6 los tipos de conducción exceptuados</p>

Figura 1.4 Autocertificación de tipos de conducción

El comercio "interestatal" es cuando usted conduce un vehículo automotor comercial (VAC):

- Desde un estado a otro o al extranjero;
- Entre dos lugares dentro del estado de Nueva York pero, durante una parte del viaje, el VAC cruza a otro estado o a otro país;
- Entre dos lugares dentro del estado de Nueva York pero la carga forma parte de un viaje que comenzó o terminará en otro estado u otro país.

El comercio "intraestatal" es cuando usted conduce un **VAC** solo dentro del estado de Nueva York y no cumple con ninguna de las descripciones anteriormente señaladas para el comercio interestatal.

1.3.6 - Requisito de examen médico

Si certifica un tipo de conducción No exceptuado (NA o NI), el gobierno federal exige que se someta a un examen médico para detectar trastornos físicos o mentales que puedan afectar su capacidad para conducir el vehículo de manera segura. En la sección 391 del título 49 del Código de Regulaciones Federales (CFR) del Reglamento de la Administración Federal de Seguridad de Autotransporte del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT) encontrará los requisitos para el examen. El examen médico del USDOT cubre 13 áreas que están directamente relacionadas con la capacidad para manejar en forma segura. **A fin de recibir el Certificado del examinador médico del USDOT, usted debe pasar el examen médico del USDOT. Cuando completa una solicitud MV-44 para solicitar, modificar o renovar una LCC o un LPC del estado de Nueva York, y usted certifica que tiene un Certificado vigente y válido de examinador médico, debe presentar una copia de su certificado al DMV para probar que cumple con esta norma.**

Si el Certificado del examinador médico indica que debe ir acompañado de una exención o un Certificado de evaluación de desempeño de destrezas (SPE), el DMV debe contar en su expediente con una salvedad de la FMCSA del mismo tipo indicado en su certificado médico. El DMV no aceptará copias de documentos de salvedad médica para conductores comerciales.

No se procederá a la emisión, renovación o modificación de su LCC o LPC si usted no presenta, o tiene en su expediente, documentación médica válida.

Nota: el examen físico realizado únicamente para los conductores de autobuses sujetos al Artículo 19-A de la Ley de Vehículos y Tráfico del estado de Nueva York no cumple con los requisitos de la sección 391 del Reglamento Federal de Seguridad de Autotransporte, a menos que haya utilizado los estándares médicos, procedimientos y formularios federales y usted haya recibido un “Certificado de examinador médico”.

- ¿QUÉ ES UN CERTIFICADO DE EXAMINADOR MÉDICO? El certificado de examinador médico del USDOT está adjunto al Informe del examen médico que completó un examinador médico certificado del Registro nacional de la Administración Federal de Seguridad de Autotransporte (FMCSA) de Examinadores Médicos Certificados. **Todos los certificados emitidos por examinadores médicos el o después del 21 de mayo de 2014 deben ser emitidos por un Examinador médico certificado y deben incluir el número de registro nacional del examinador médico.** Si usted pasa el examen, el examinador médico debe completar el certificado y entregárselo como prueba de que usted aprobó dicho examen. Debe presentar una copia de su certificado al DMV, donde se guardará en su expediente hasta que caduque. Antes de la fecha de vencimiento de su certificado en archivo, debe presentar un Certificado de examinador médico actualizado ante el DMV. Su DMV local solo acepta Certificados de examinador médico cuando presente una solicitud para obtener, modificar o renovar una LCC del estado de Nueva York. Si no realizará una de dichas transacciones, debe enviar por correo su certificado a la Unidad de Certificación Médica del DMV.

NYS Department of Motor Vehicles
Medical Certification Unit
PO Box 2601
Albany, NY 12220-0601
Teléfono: (518) 474-3603
Fax: (518) 486-4421 o bien, 486-3260
Correo electrónico: dms.sm.CDLMedCertUnit@dmv.ny.gov

- ¿CUÁNTO TIEMPO DE VALIDEZ TIENE EL CERTIFICADO DE EXAMINADOR MÉDICO? Generalmente, el examen médico exigido por el USDOT tiene una validez de 24 meses. No obstante, es posible que su examinador médico le otorgue un certificado con una validez de menos de 24 meses a fin de controlar algún trastorno que considere necesario examinar con mayor frecuencia que cada dos años, por ejemplo, la hipertensión arterial.
- ¿QUIÉNES PUEDEN REALIZAR EL EXAMEN MÉDICO? A partir del 21 de mayo de 2014, solo los médicos que figuran en el Registro Nacional de FMCSA de Examinadores médicos certificados pueden realizar el examen médico del USDOT. Todos los certificados médicos del USDOT emitidos el o después del 21 de mayo de 2014, deben ser emitidos por un Examinador médico certificado y deben incluir el número de registro nacional del examinador médico.
- ¿CÓMO PUEDO BUSCAR UN EXAMINADOR MÉDICO ACREDITADO? Para buscar un médico certificado en su área, visite el sitio web federal en <http://nationalregistry.fmcsa.dot.gov/NRPublicUI/home.seam>.

***Recordatorio importante:** el titular de la LCC es responsable de presentar las copias actualizadas de cualquier documentación médica exigida (Certificado de examinador médico y cualquier Salvedad médica pertinente) al DMV antes de la fecha de vencimiento de la documentación médica que consta en su expediente. **Si no mantiene documentación médica actualizada en el DMV, perderá su privilegio de conducción comercial.**

1.3.7 - Excepción de examen médico

No se exige un examen médico o un Certificado de examinador médico del USDOT si usted certifica que se encuentra dentro de un tipo de conducción **Exceptuada** (EA o EI). Un tipo de conducción **Exceptuada** (EA o EI) se aplica a los siguientes tipos de conducción comercial:

- Para transportar escolares y/o personal escolar entre la casa y la escuela;
- Como empleado del gobierno federal, estatal o local;
- Para transportar cadáveres o personas enfermas o lesionadas;
- Camión de bombero o vehículos de rescate durante emergencias y otras actividades asociadas;
- Principalmente para el transporte de combustible de propano para calefacción en el invierno al responder ante una situación de emergencia que requiere de respuesta inmediata, como daño en un sistema de gas propano tras una tormenta o inundación;
- En respuesta a una situación de emergencia en una tubería que requiere de respuesta inmediata, como fuga o ruptura de una tubería;
- En labores de cosecha habituales en una granja o para transportar maquinaria e insumos agrícolas en la operación de cosecha habitual hacia y desde una granja, o para transportar productos de la cosecha a un depósito o mercado;
- Apicultor en el transporte estacional de abejas;
- Controlado y conducido por un agricultor, pero que no es un vehículo combinado (unidad de potencia y unidad remolcada), y se utiliza para transportar productos agrícolas, maquinaria agrícola o insumos agrícolas (no materiales peligrosos de señalización obligatoria) hacia y desde una granja y dentro de 150 millas aéreas de la granja;
- Como vehículo privado de pasajeros para fines no comerciales;
- Para transportar trabajadores inmigrantes, debe ser mayor de 21 años de edad;
- Los conductores que obtuvieron su LCC del estado de Nueva York antes del 9/9/1999 pueden realizar una operación comercial "no exceptuada" (salvo al transportar materiales peligrosos) únicamente en el estado de Nueva York. Estos conductores deben certificarse en la categoría EA.

1.3.8 - Requisitos para la solicitud y la prueba escrita

Para obtener por primera vez una LCC Clase A, B o C, obtener una licencia de una clase superior a la que ya tiene o agregar una certificación "P" o "S" a una LCC, usted debe obtener primero un permiso de aprendiz comercial (LCP) para la clase correspondiente y para el tipo de vehículo que desea conducir. A fin de obtener una licencia de aprendiz, debe tener una licencia de conductor del estado de Nueva York que no esté suspendida, revocada ni cancelada; presentar su solicitud personalmente en una Oficina de Vehículos Automotores del estado de Nueva York*. Las citas no son necesarias, sin embargo, usted debe comunicarse con la oficina si tiene necesidades especiales. Permítase tres horas para completar todo el procedimiento, y tomar el examen. Trate de llegar a más tardar tres horas antes de la hora programada para el cierre de la oficina. En la Oficina de Vehículos Automotores, usted hará lo siguiente:

- Completar un formulario de solicitud (MV-44) donde deberá:
 - proporcionar evidencia de su presencia legal en EE. UU. (consulte el formulario ID-44CDL);
 - proporcionar evidencia de su residencia en NYS (consulte el formulario ID-44CDL);
 - hacer una lista de todos los estados (incluido el Distrito de Columbia) donde haya obtenido licencias de conductor en los últimos 10 años;
 - certificar el tipo de operación comercial que realiza o espera realizar;
 - presentar una copia del certificado expedido por el examinador médico, si reúne los requisitos federales.
- Presentar su licencia de conductor del estado de Nueva York (para acreditar su identidad y fecha de nacimiento).
- Presentar su tarjeta de Seguro Social si el Departamento de Vehículos Automotores (DMV) del estado de Nueva York no posee registros de su número de Seguro Social y se le solicita que presente la tarjeta.
- Pagar las cuotas correspondientes a la solicitud y foto para el documento y las cuotas de las pruebas.

- Aprobar la prueba de conocimientos generales y todas las demás pruebas necesarias contestando correctamente por lo menos el 80% de las preguntas (ver la sección 1.4 más adelante). No puede traer nada al área o a la sala del examen con la excepción de un lápiz y debe presentar su licencia de conducir otra vez antes de poder tomar los exámenes. Aviso: los teléfonos celulares están prohibidos en todas las áreas de exámenes en todo momento.
- **Restricciones federales exigidas en LPC:**
 - Las LPC emitidas con certificación para pasajeros (P) o buses escolares (S) obtendrán automáticamente una nueva orden de restricción federal de “ningún pasajero en bus VAC (P)”.
 - Las LPC emitidas con certificación para tanques (N) obtendrán automáticamente una orden de restricción federal “sin cargo en tanque VAC” (X).
 - Las restricciones P y X son emitidas solo para LPC. Las LPC emitidas después de que se hayan aprobado todas las pruebas no tendrán restricciones P ni X.

*Las ubicaciones y los horarios de las oficinas de vehículos automotores del estado de Nueva York aparecen en el directorio telefónico local o en la página de Internet del Departamento de Vehículos Automotores del estado de Nueva York en www.dmv.ny.gov/offices.htm o llamando durante los días de semana (con la excepción de los días feriados estatales) entre las 8:00 am y las 4:00 pm (Hora del Este) al:

- 1-212-645-5550 ó 1-718-966-6155, si llama desde el área metropolitana de la Ciudad de Nueva York, desde los códigos de área 212, 347, 646, 718, 917 ó, 929
- 1-718-477-4820 si llama desde los códigos de área 516, 631, 845 ó 914
- 1-518-486-9786 si llama desde cualquiera de los demás códigos de área en el estado de Nueva York
- 1-518-473-5595 si llama desde fuera del estado de Nueva York

1.3.9 - Conducir con permiso de aprendiz comercial

Su licencia de aprendiz le permite conducir un vehículo de la clase y el tipo correspondientes a la clase y las certificaciones indicadas en la licencia, siempre y cuando:

- su LPC esté acompañada de una licencia subyacente del estado de NY;
- un conductor que posea una LCC de la misma clase o superior con las certificaciones correspondientes lo acompañe *en todo momento*;
- su permiso y la LCC del conductor que lo supervise no tenga ninguna restricción que le prohíba conducir el vehículo para práctica; y
- usted no transporte ningún material que requiera rótulos de materiales peligrosos ni ninguna cantidad de los materiales enumerados como agentes selectos o toxinas en la Sección 73 del Título 42 del Código de Regulaciones Federales, aun cuando el conductor que lo supervise posea una LCC con certificación para materiales peligrosos o usted mismo posea una LCC de clase menor con una certificación para materiales peligrosos.

1.3.10 - Requisitos para la prueba de destreza

Para obtener la LCC, usted debe aprobar una prueba de destreza en un vehículo que sea de igual clase, tipo y uso al que figurará en la licencia que usted necesita. Estudie las secciones 11, 12 y 13 de este manual donde encontrará los detalles de la prueba de destreza para obtener la LCC y practique conduciendo con su licencia de aprendiz, tanto como sea posible hasta que se sienta seguro de que podrá pasar la prueba. Puede concertar la fecha para realizar la prueba de destreza por **Internet** en el sitio www.dmv.ny.gov o por **teléfono** llamando al 1-518-402-2100. Debe esperar un mínimo de 14 días a partir de la fecha en que obtuvo su LCC antes de tomar las pruebas de destrezas. Como generalmente transcurren varias semanas desde la fecha en que se fija la cita y la fecha de la prueba, prográmela con anticipación. También puede cancelar una prueba de destreza programada por Internet o por teléfono, pero debe cancelar su cita *por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha y hora programadas para la prueba*. Si cancela con menos tiempo, perderá la cuota de la prueba de destrezas y debe pagar de nuevo dicha cuota antes de programarla de nuevo. Si desea

obtener información adicional para fijar una fecha para la prueba de destreza, ingrese al sitio Web del DMV.

Para aprobar la prueba de destreza, usted debe demostrar que puede inspeccionar y operar el vehículo representativo competentemente y con seguridad, con una deducción de menos de 50 puntos. Si aprueba el examen, se le pedirá que espere un día antes de ir a una oficina del DMV para recibir su LCC permanente.

Durante la prueba, si usted tiene o causa un accidente, comete una infracción de tránsito u acción peligrosa o pierde más de 50 puntos, reprobará la prueba de destreza. Si reprueba una prueba de destreza, podrá programar una cita para la próxima fecha de la prueba, según de la disponibilidad de las citas. No hay un periodo mínimo de espera antes de volver a tomar la prueba de destreza (la única excepción es que sólo puede tomar una prueba al día), pero la próxima fecha de la prueba puede ser varias semanas a partir de la fecha en que la haya programado. Debe pagar de nuevo la cuota de la prueba de destreza antes de poder programar su próxima cita.

1.3.11 - Exención militar para la prueba de destrezas

El Reglamento del Comisionado de Automotores permite que las personas que solicitan una LCC con experiencia militar que conducen vehículos comerciales soliciten una exención de la prueba de destrezas para obtener la LCC.

Para cumplir los requisitos para esta exención, el solicitante debe:

- Tener una licencia de conducir válida del estado de Nueva York o una licencia de conducir válida de otro estado para cambiarla por una licencia de conducir del estado de Nueva York
- Cumplir todos los demás requisitos para ser elegible para una LCC del estado de Nueva York
- Tener actualmente un trabajo regular (o haberlo tenido dentro de los últimos 12 meses) en un cargo militar (servicio activo o Guardia Nacional de Nueva York) que exige la conducción de un VAC
- Haber conducido un VAC del tipo que conduce (o espera conducir) el conductor como mínimo los dos años inmediatamente anteriores a:
 - La fecha de solicitud, si está en servicio activo o
 - La fecha de baja de las fuerzas armadas

En una oficina del DMV, el solicitante debe presentar:

- Una Certificación de exención militar de la prueba de destrezas (formulario CDL-02) para obtener la LCC, disponible en www.dmv.ny-gov/forms/CDL102.pdf o en cualquier oficina del DMV.
- Una licencia de conducir válida del estado de Nueva York o de otro estado
- Constancia de servicio militar como se indica en el formulario CDL-102

Debe aprobar todas las pruebas escritas y pagar la tarifa correspondiente a la prueba escrita, el permiso y la licencia. No se cobra por la prueba de destrezas.

Si se cumplen todos los requisitos, la oficina del DMV emitirá su LCC. La clase, las certificaciones y las restricciones en su LCC dependerán del tipo de VAC que condujo en las fuerzas armadas. Para obtener más información, consulte Explicación de clases de licencia, certificaciones y restricciones (formulario MV-500C).

1.3.12 - Requisitos para las pruebas de detección de alcohol y drogas

Según lo estipulado en las leyes del estado de Nueva York, se entiende que toda persona que conduzca un vehículo automotor en Nueva York ha prestado su consentimiento para que se le haga un análisis químico de aliento, sangre, orina o saliva a fin de determinar el contenido de alcohol o droga en la sangre.

1.4 - Pruebas para la LCC

Para obtener una LCC usted debe pasar pruebas de conocimiento y de destreza. **El solo propósito de este manual es ayudarlo a aprobar dichas pruebas.** Este manual no sustituye las clases o programas de capacitación para conducción comercial. La capacitación formal es la manera más confiable de aprender las distintas habilidades especiales necesarias para la conducción segura de un vehículo comercial grande y convertirse en un conductor comercial profesional. A continuación, la sección 1.4.1 muestra las secciones de este manual que usted debe estudiar para obtener cada clase particular de licencia y cada certificación.

1.4.1 - Pruebas de conocimiento

Usted deberá realizar una o más pruebas de conocimiento según la clase de licencia y las certificaciones que necesite. Todas las preguntas de la prueba son de selección múltiple. Usted escoge la respuesta correcta de tres opciones. El porcentaje para aprobar cada prueba de conocimiento para conductor comercial es del **80%**. Si reprobaba una prueba de conocimiento, no hay ningún límite para el número de veces que puede volver a tomar dicha prueba; sin embargo, esto estará sujeto al criterio del Directo del Distrito, del Administrador de oficina, del Secretario del Condado o del Supervisor de oficina.

- **Prueba de conocimiento general (básico):** la realizarán todos los solicitantes de la LCC. **Para esta prueba, estudiar las secciones 1, 2, 3, 11, 12 y 13 de este manual.**

Al tomar cualquier otra prueba de conocimiento de LCC, todos los postulantes deben estudiar las secciones 1, 2, 3, 11, 12 y 13, además de las secciones enumeradas a continuación. Las otras pruebas de conocimiento para obtener la LCC y las secciones **adicionales** de este manual que usted debe estudiar para aprobar cada una de ellas son las siguientes:

- **Prueba para vehículos de combinación**, obligatoria para manejar vehículos de combinación (LCC Clase A); **estudiar las secciones 5 y 6**
- **Prueba de dobles/triples**, obligatoria para conducir remolques dobles o triples; **estudiar las secciones 5, 6 y 7**
- **Prueba de materiales peligrosos**, obligatoria para transportar materiales o desechos peligrosos en cantidades que requieran la colocación de rótulos de sustancias peligrosas, o cualquier cantidad de los materiales enumerados como agentes selectos o toxinas en la Sección 73 del Título 42 del Código de Regulaciones Federales; Para recibir esta certificación, también se le exige aprobar las inspecciones de antecedentes del Estado de Nueva York y de la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA); **estudiar la sección 9**
- **Prueba de transporte de pasajeros**, que realizarán todos los conductores de autobuses que soliciten este tipo de licencia; **estudiar la sección 4**
- **Prueba de autobuses escolares**, obligatoria para manejar autobuses escolares con un GVWR superior a 26,000 libras (11,793 kilos) o que estén diseñados para transportar más de 15 pasajeros adultos sentados (sin incluir al conductor); **estudiar la sección 10**
- **Prueba de vehículos tanque**, obligatoria para transportar líquidos o gases líquidos en un tanque de carga acoplado de manera permanente con una capacidad de 119 galones (450 litros) o más, o un tanque portátil con una capacidad de 1,000 galones (3,785 litros) o más; **estudiar las secciones 6, 8 y 9**
- **Prueba de frenos de aire**, que usted debe realizar si su vehículo tiene frenos de aire, entre ellos, frenos hidroneumáticos; **estudiar la sección 5**

1.4.2 - Pruebas de destreza

Si usted pasa las pruebas de conocimiento requeridas, puede realizar la prueba de destreza para la LCC. Debe esperar un mínimo de 14 días a partir de la fecha en que obtuvo su LPC antes de tomar las pruebas de destreza. En la prueba se evalúan tres tipos de habilidades básicas: inspección del vehículo antes del viaje, control básico del vehículo y conducción en carretera. Usted debe realizar la prueba de destreza en un vehículo de la clase y el tipo correspondientes a la licencia que solicita.

Todo vehículo que tenga componentes marcados o etiquetados no puede utilizarse para la prueba de inspección del vehículo antes del viaje

Inspección del vehículo antes del viaje. Se evaluará si usted sabe si su vehículo es seguro para circular. Para ello, se le pedirá que realice una inspección de su vehículo antes del viaje y que explique al examinador qué es lo que usted inspeccionaría y por qué. *Ver la sección 11 para obtener información detallada.*

Control básico del vehículo. Se evaluará su habilidad para examinar el vehículo. Se le pedirá que mueva el vehículo hacia delante, hacia atrás y que vire en un área determinada. Esas áreas pueden o no estar demarcadas con carriles, conos, barreras o elementos similares. El examinador le dirá cómo debe realizar cada prueba. *Ver la sección 12 para obtener información detallada.*

Prueba de conducir en carretera. Se evaluará su habilidad para manejar el vehículo de manera segura en una variedad de situaciones de tránsito, que pueden incluir giros a la izquierda y a la derecha, intersecciones, cruces de vías de ferrocarril, curvas, subidas y bajadas, carreteras de uno o varios carriles, calles o carreteras. El examinador le dirá dónde debe manejar. *Ver la sección 13 para obtener información detallada.*

1.5 – Requisitos adicionales para conductores de autobuses

En el estado de Nueva York, todos los conductores de autobuses deben poseer LCC, y los patrones deben exigir que los conductores que contraten estén habilitados para conducir autobuses. Además, el artículo 19-A (Requisitos especiales para conductores de autobuses) de la Ley de Vehículos y Tráfico del estado de Nueva York establece normas para los conductores de autobuses. Según lo estipulado en esta ley, los patrones de conductores de autobuses tienen las siguientes obligaciones:

- Realizar una investigación de los antecedentes laborales del nuevo conductor de los últimos tres años.
- Obtener registros de conducción de todas las jurisdicciones donde el conductor haya trabajado, vivido u obtenido una licencia de conductor o de aprendiz en los últimos 3 años.
- Informar a los conductores sobre las disposiciones del artículo 19-A.
- Exigir que los conductores se sometan a un examen físico inicial y luego a exámenes de seguimiento cada dos años.
- Revisar anualmente el registro de conducción de cada conductor para determinar si cumple con los requisitos mínimos para conducir autobuses.
- Observar anualmente el desempeño del conductor en la conducción defensiva mientras opera un autobús que transporta pasajeros.
- Tomar un examen escrito u oral a cada conductor cada dos años para evaluar su conocimiento sobre las normas para transitar en carreteras, las prácticas de conducción defensiva y las leyes que regulan la conducción de autobuses en el estado de Nueva York.
- Tomar a cada conductor una prueba al volante del vehículo cada dos años.
- Aplicar una suspensión de cinco días hábiles al conductor que no cumpla con la obligación de notificar condenas y accidentes, o, si la condena es por delitos comunes o graves, una suspensión equivalente al número de días hábiles durante los que el conductor no cumplió con el requisito de informar los delitos, o una suspensión de cinco días hábiles, la que sea mayor.

Requisitos adicionales para conductores de *autobuses escolares*. El artículo 19-A establece que los patrones de conductores de autobuses escolares deben exigir un informe de antecedentes penales del conductor en base a sus huellas dactilares. Las disposiciones del Departamento de Educación del estado de Nueva York (NYSED) exigen, además, que los conductores de autobuses escolares cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener 21 años de edad como mínimo.
- Realizarse y aprobar un examen físico anual de seguimiento.

Si el conductor de autobús no cumple con alguno de los requisitos legales o normativos, el patrón no debe permitirle operar un autobús hasta tanto cumpla con ellos. El Departamento de Vehículos Automotores también descalifica a los conductores por sus antecedentes penales y de conducción.

1.6 – Descalificaciones del conductor

1.6.1 - General

Usted no puede conducir vehículos automotores comerciales si está descalificado por alguna razón.

1.6.2 - Alcohol, abandono de la escena de un accidente y perpetración de delito grave

Es ilegal manejar un VAC con una concentración de alcohol en la sangre de 0.04% o superior. Si usted maneja un VAC, se entiende que ha dado su consentimiento para que se le efectúen análisis de alcohol en la sangre.

Si se le detecta una cantidad de alcohol en la sangre por debajo de 0.04% se prohibirá su circulación por 24 horas.

Usted perderá su LCC o LPC **por un mínimo de un año** al incurrir en la primera violación por:

- conducir un VAC con una concentración de alcohol en la sangre de 0,04% o superior;
- conducir cualquier vehículo bajo los efectos del alcohol;
- conducir cualquier vehículo mientras se encuentra bajo los efectos de una sustancia controlada;
- negarse a que se le efectúe un análisis de alcohol en la sangre;
- abandonar la escena de un accidente sin informarlo;
- cometer un delito grave en el que esté involucrado el uso de un vehículo;
- conducir un VAC si su LCC o LPC se encuentra revocada, suspendida o cancelada por una violación previa; si usted se encuentra descalificado para operar un VAC; o si es condenado por causar una muerte por operación negligente de un VAC, como, por ejemplo, por homicidio simple u homicidio culposo causado por el conductor del vehículo.

Usted perderá su LCC o LPC por un **mínimo de tres años** si la violación ocurre mientras usted conduce un VAC identificado con rótulos de transporte de materiales peligrosos.

Usted perderá su LCC o LPC **por toda la vida** si resulta condenado por segunda vez por cualquiera de las violaciones antes mencionadas.

Usted perderá su LCC o LPC **por toda la vida** si usa un VAC para cometer un delito grave en el que estén involucradas sustancias controladas.

1.6.3 – Violaciones de tránsito graves

Violaciones de tránsito graves:

- Velocidad excesiva (15 millas -24 kilómetros- por hora o más por encima del límite permitido señalizado)
- Conducción imprudente
- Cambios de carril indebidos o erráticos
- Seguir un vehículo a una distancia demasiado corta
- Violaciones de tránsito cometidas con un VAC relacionadas con accidentes de tránsito fatales
- Conducir un VAC sin haber obtenido previamente la LCC o LPC
- Conducir un VAC sin que el conductor tenga la LCC o LPC en su poder
- Conducir un VAC sin la LCC o LPC de la clase correspondiente o sin tener la certificación para el tipo específico de vehículo que se opera o para los pasajeros o tipo de carga que se transportan

- Conducir un VAC mientras usa un teléfono celular y/o dispositivo de mensaje de textos.

Usted perderá su LCC o LPC:

- por un mínimo de 60 días, si en un período de tres años ha cometido dos violaciones de tránsito graves con un VAC;
- por un período mínimo de 120 días si en un período de tres años ha cometido tres violaciones de tránsito graves con un VAC.

1.6.4 - Violación de órdenes de prohibición de circulación

Si durante una inspección un inspector federal o estatal determina que usted o su vehículo comercial no es seguro, se le ordenará que se retire usted o retire de servicio su vehículo.

Usted perderá su LCC o LPC si se le acusa de conducir un vehículo que viole la orden de retirarlo de servicio:

- por un mínimo de 90 días si ha violado por primera vez una orden de prohibición de circulación;
- por un mínimo de un año si ha violado dos veces una orden de prohibición de circulación en un período de diez años;
- por un mínimo de tres años si ha violado tres o más veces una orden de prohibición de circulación en un período de diez años.

1.6.5 - Violaciones en cruces de vías de ferrocarril

Estas violaciones, mientras conduce un vehículo comercial, incluyen violaciones de las leyes locales, estatales o federales, o de la normativa correspondiente a una de las siguientes seis violaciones cometidas en un cruce de vías de ferrocarril:

- Para conductores a los que no se les exige que siempre se detengan: no cumplir con la obligación de detenerse antes de llegar al cruce si las vías no están libres.
- Para conductores a los que no se les exige que siempre se detengan: no cumplir con la obligación de reducir la velocidad y verificar que las vías estén libres.
- Para conductores a los que se les exige que siempre deban detenerse: no cumplir con la obligación de detenerse antes de cruzar las vías de ferrocarril.
- Para todos los conductores: no cumplir con la obligación de dejar suficiente distancia como para cruzar completamente las vías del ferrocarril sin detenerse.
- Para todos los conductores: no cumplir con la obligación de obedecer a un dispositivo de control de tráfico o las instrucciones de personal policial.
- Para todos los conductores: quedar atascados en un cruce porque la altura del espacio que queda debajo del vehículo es insuficiente para atravesarlo.

Usted perderá su LCC o LPC:

- Por al menos 60 días por su primera infracción.
- Por al menos 120 días por su segunda infracción en un período de tres años.
- Por al menos un año por su tercera infracción en un período de tres años.

1.6.6 - Inspección de antecedentes y descalificaciones para certificaciones de materiales peligrosos

Si usted solicita una certificación para materiales peligrosos se le exigirá que provea sus huellas digitales y se le practicará una inspección de antecedentes.

Se le negará la certificación de materiales peligrosos o la perderá en caso de que:

- no sea un residente legal permanente de los Estados Unidos;
- renuncie a la ciudadanía de los Estados Unidos;
- tenga orden de captura o esté acusado por delitos graves;
- esté condenado por delitos graves en tribunales militares o civiles;
- haya sido declarado discapacitado mental o internado en un hospital psiquiátrico;
- sea considerado una amenaza de seguridad por resolución de la Administración de Seguridad del Transporte.

Para obtener más información visite: www.dmv.ny.gov/cdl.htm

1.6.7- Infracciones de tráfico en su vehículo personal

La ley federal y estatal exige que quede descalificado para conducir vehículos automotores comerciales un conductor que posea una LCC o LPC si ha sido condenado por ciertos tipos de infracciones en su vehículo personal. Esto incluye: abandonar la escena de un accidente, infracciones implicadas con alcohol y drogas, y delitos que involucren un vehículo motorizado.

Si su privilegio para operar su vehículo personal es revocado, cancelado o suspendido debido a infracciones de leyes de control de tránsito (que no sean infracciones de estacionamiento), también perderá sus privilegios de la LCC para conducir.

Si su privilegio para operar su vehículo personal es revocado, cancelado o suspendido debido a infracciones por consumo de alcohol, sustancias controladas o delitos graves, perderá su LCC o LPC por **un año**. Si lo condenan por una segunda dicha infracción en su vehículo personal, perderá su LCC o LPC de **por vida**.

Si su licencia para la operación de su vehículo personal ha sido revocada, cancelada o suspendida, tampoco podrá obtener una licencia “por dificultades” para operar un VAC.

1.7 – Otras normas de privilegios comerciales

Hay otras normas federales y estatales que afectan a los conductores de VAC en todos los estados. Entre ellas se encuentran las siguientes:

1.7.1 - Normas sobre licencias

- Nadie puede conducir un VAC sin una LCC o LPC. Un tribunal puede aplicarle multas de \$ 75 hasta \$ 300 o encarcelarlo por violación de esta norma.
- Usted no puede tener más de una licencia. Si usted viola esta norma, un tribunal puede aplicarle multas de \$ 75 hasta \$ 300 o encarcelarlo y retener la licencia del estado donde reside y devolver cualquier otra.
- En el plazo de 30 días usted debe notificar al Departamento de Vehículos Automotores del estado de Nueva York si es condenado por cualquier violación de normas de tráfico (excepto de estacionamiento) en cualquier otra jurisdicción. Esto se aplica independientemente del tipo de vehículo que conduzca.
- Si tiene una certificación de materiales peligrosos, dentro de las 24 horas debe notificar al estado emisor de su LCC y entregarle la certificación de materiales peligrosos en caso de que:
 - sea condenado, acusado o declarado inocente por causa de demencia por haber cometido alguno de los delitos descalificadores enumerados en la Sección 1572.103 del Título 49 del Código de Regulaciones Federales, en cualquier jurisdicción civil o militar;
 - sea declarado discapacitado mental o internado en un hospital psiquiátrico según lo establecido en la Sección 1572.109 del Título 49 del Código de Regulaciones Federales;
 - renuncie a la ciudadanía de los Estados Unidos.
- Todos los estados están conectados a un sistema computarizado para compartir información sobre conductores con LCC o LPC. Los estados examinarán los registros de conducción para verificar que los conductores no tengan más de una LCC o LPC.

- Usted debe estar debidamente protegido por un cinturón de seguridad en todo momento mientras opera un vehículo automotor comercial. El diseño del cinturón de seguridad mantiene al conductor firmemente detrás del volante durante un choque, ayudándolo a controlar el vehículo, y reduce la probabilidad de lesiones graves o muerte. Si no usa cinturón de seguridad, tiene cuatro veces más probabilidades de sufrir lesiones fatales en caso de salir despedido fuera del vehículo.

1.7.2 - Normas sobre el trabajo

- Usted debe proporcionar a su patrón información sobre todos los trabajos como conductor que haya tenido en los últimos 10 años. Deberá hacerlo cuando solicite un trabajo para manejar vehículos comerciales.
- Usted debe notificar a su patrón en el plazo de 30 días en caso de haber sido condenado por una violación de normas de tráfico (excepto de estacionamiento). Esto se aplica independientemente del tipo de vehículo que maneje.
- Usted debe notificar a su patrón si su licencia es suspendida, revocada o cancelada o si está descalificado para conducir.
- Su patrón no debe autorizarlo a manejar un VAC si usted tiene más de una licencia o si su LCC o LPC está suspendida o revocada. Un tribunal puede aplicarle multas de hasta \$ 5,000 al patrón o encarcelarlo por violación de esta norma.

1.8 – Plan Internacional de Registro y Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible

Si usted opera un VAC que requiere una LCC en comercio interestatal, el vehículo, con algunas pocas excepciones, necesita estar registrado bajo el Plan Internacional de Registro (IRP, por sus siglas en inglés) y el Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible (IFTA, por sus siglas en inglés). Estos programas proporcionan la recaudación y distribución de las cuotas de licencia de vehículos y los impuestos sobre el uso de combustibles para viajes interestatales.

1.8.1 - Plan Internacional de Registro (IRP) administrado por el Departamento de Departamento de Vehículos Automotores (DMV)

Según el IRP, las jurisdicciones deben registrar los vehículos y auditar los registros de millaje.

Los titulares del registro deben solicitar el registro en el IRP, proporcionar la documentación correspondiente, pagar las cuotas de inscripción correspondientes, mostrar las credenciales, mantener registros de millaje precisos y conformes, y poner los registros a disposición para auditorías.

1.8.2 - Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible (IFTA) administrado por el Departamento de Impuestos y Finanzas (DFT)

El IFTA permite a los autotransportistas informar el de consumo de combustible y el pago de impuestos sobre el uso de combustibles.

Según el IFTA, un licenciatario recibe un conjunto de credenciales que autorizará las operaciones en todas las jurisdicciones miembro del IFTA. Los impuestos recaudados sobre el uso de combustible, según el IFTA, se calculan de acuerdo con la cantidad de millas (kilómetros) recorridas y la cantidad de galones (litros) consumidos en las jurisdicciones miembro. La jurisdicción base recaudará y distribuirá los impuestos sobre el uso de combustibles a otras jurisdicciones miembro del IFTA y llevará a cabo auditorías para los impuestos sobre el uso de combustible.

Los licenciatarios deben remitir los impuestos recaudados trimestrales del IFTA a la jurisdicción base para informar los viajes y el consumo de combustible a todas las jurisdicciones de la IFTA.

Los licenciatarios deben conservar registros para respaldar la información comunicada sobre la declaración de impuestos trimestrales del IFTA.

1.8.3 – Información adicional y requisitos de mantenimiento de registros

Se puede obtener información adicional y los requisitos de mantenimiento de registros para el IRP en el Manual de Instrucciones del IRP (IRP-8) del DMV, disponible bajo el título “Business Use Forms” (Formularios de uso empresarial) en www.dmv.ny.gov. IRP, Inc. es el depositario oficial del IRP, y se puede encontrar información adicional en su página web www.irponline.org. Se puede observar un video de capacitación disponible en inglés, español y francés en su página web.

Para obtener más información sobre el IFTA, visite el sitio web del Departamento de Impuestos y Finanzas en <http://www.tax.ny.gov>. También encontrará información útil sobre el Acuerdo en el depositario oficial del IFTA en <http://www.iftach.org/index.php>

1.8.4 - Conservación de registros para el IRP y el IFTA

Para el IRP, los registros de millaje que respaldan los registros del IRP se deben conservar por un periodo de seis (6) años.

Para el IFTA, los registros de millaje y combustible que respaldan la recaudación de impuestos sobre el uso de combustible del IFTA se debe conservar por un periodo de cuatro (4) años.